

**ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS – SESIÓN ORDINARIA:** de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las dieciséis horas del día veinticinco de agosto de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto; Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA: a)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Sonia Guadalupe Quintanilla de Ramírez, representante Legal de RAMÍREZ VENTURA, S.A. DE C.V., de fecha 02 de julio de 2022 y recibida en la Secretaría el 04 de julio de 2022; en la que en síntesis, solicita permiso de tala de una ceiba de 30 metros de altura y diámetro de 0.80 metros, en inmueble propiedad de Ramírez Ventura S.A. de C.V. ubicado en Kilómetro 3.8 de la Carretera Troncal del Norte, Barrio Aculhuaca, de este municipio. ***Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Sonia Guadalupe Quintanilla de Ramírez y se remitirá a la Unidad de Medio Ambiente, Unidad de Asuntos Estratégicos y Unidad de Gestión de Riesgos para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.*** **b)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de familias del pasaje Saprissa ubicados en km 5 ½ de la Carretera Troncal del Norte de este municipio, de fecha 03 de julio de 2022 y recibida en la Secretaría el 22 de agosto de 2022; en la que en síntesis solicitan gestión ante la DOM para que se les habilite el pasaje Saprissa que fue cortado en unos 10 metros de longitud a raíz de las fuertes tormentas que azotaron los últimos días y han quedado aisladas diez familias, además sin agua potable, pues las tuberías se quebraron. ***Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de familias del pasaje Saprissa y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal***

**para efecto de verificación. c)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Directiva Colonia las Palmeras, de fecha 07 de julio de 2022 y recibida en la Secretaría el 22 de agosto de 2022, en la que en síntesis, solicitan gestión en el apoyo de sus problemas, que consideran que les hace falta otras dos lámparas y la inspección técnica del cauce de las aguas lluvias y la retención de la basura que vienen por las canaletas de la calle principal para un manejo adecuado de dicho problema. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Directiva Colonia las Palmeras y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales y Servicios Públicos Municipales para que realice análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**d)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de vecinos de la Colonia San Fernando, Pasaje C, Calle de abajo, de fecha 20 de julio de 2022 y recibida en la Secretaría el 22 de agosto de 2022; en la que en síntesis, solicitan: 1. Visita de inspección al lugar y apoyo para tener acuerdo con un vecino que tira aguas lluvias al pasaje por una tubería y está agravando el problema; 2. Apoyo en el diseño de cuneta; 3. Extensión de proyecto de 90 metros; 4. Carpeta de Asfalto; 5. Maquinaria para nivelación de terreno; 6. Materiales, arena, tierra, grava y cemento. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de vecinos de la Colonia San Fernando, Pasaje C, Calle de abajo y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**e)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Junta Directiva de la Servidumbre Víctor Melara ubicada en desvío Arenales frente a un costado de Albergue La Esperanza San Luis Mariona, de fecha 28 de julio de 2022 y recibida en la Secretaría el 22 de agosto de 2022; en la que en síntesis, solicitan la ayuda con problemática que como comunidad se ven afectados en tiempo de invierno debido a un peligroso caudal de agua que viene de Colonia Santa María y parte de Cantón Arenales. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Junta Directiva de la Servidumbre Víctor Melara y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**f)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Comité Pasaje "Israelita" No. 1, Lotificación Arenales, de fecha 08 de agosto de 2022 y recibida en la Secretaría el 22 de agosto de 2022; en la que en síntesis, solicitan ayuda para poder construir el cordón cuneta, equivalente a 240 metros lineales para delimitar los pasos de aguas lluvias en ambos lados de la calle del pasaje. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Comité Pasaje "Israelita" No. 1 y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**g)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación

Comunal Flor Blanca, de fecha 13 de agosto de 2022 y recibida en la Secretaría el 22 de agosto de 2022; en la que en síntesis, solicitan materiales de construcción y pavimentar la calle central. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Asociación Comunal Flor Blanca y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** h) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Ever Persida Contreras, de fecha 17 de agosto de 2022 y recibida en la Secretaría el 22 de agosto de 2022; en la que en síntesis, solicita apoyo con material de construcción como láminas y madera para construir champa. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Ever Persida Contreras y se remitirá a la Unidad de Gestión de Riesgos para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** i) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Rafael Ernesto Guzmán Cuellar, de fecha 17 de agosto de 2022 y recibida en la Secretaría el 22 de agosto de 2022; en la que en síntesis, solicita construcción de un muro de piedra en Colonia Santa Margarita final calle principal Block i. Casa 22-23 Ciudad Delgado; el cual era de tierra pero debido a la tormenta Amanda hace algunos años colapsó. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Rafael Ernesto Guzmán Cuellar y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** 2.- INFORMES: 1) El Licenciado Manuel Esteban Deodanes Belloso, Jefe de la Unidad Legal de la municipalidad, presenta a este Concejo, Informe con respecto la solicitud de pago de salarios dejados de percibir por el empleado municipal reinstalado Rony Vladimir Linares, como a continuación se detalla: 1.- Que efectivamente el Licenciado Jorge David Rosales Rodríguez, quien fungió como Jefe de la Unidad Legal de esta municipalidad durante el periodo de mayo 2018 a julio 2019, presentó una solicitud de AUTORIZACIÓN DE DESPIDO, del empleado Municipal, RONY VLADIMIR LINARES, quien hasta diciembre del 2018 en la fecha de 2018 ostentaba el cargo de Promotor Social, adscrito a la Gerencia Social de esta Municipalidad, y en virtud de haber incumplido con las obligaciones contempladas en el artículo 60 y 61 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, exponiendo en el desarrollo de la petición las motivaciones por las cuales la administración municipal tomó la determinación de promover la solicitud de autorización de despido. Cabe mencionar que el Licenciado Rosales Rodríguez, al momento de hacer la PETICIÓN CONCRETA Y PRECISA, en ningún momento se pronunció por la SUSPENSIÓN PREVIA, institución a que hace referencia el artículo 72 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. En tal sentido, y según la figura jurídica de la ULTRAPETITO, el Juez Primero de lo Laboral conoció en primera instancia del proceso de autorización de despido solicitado por el Licenciado Jorge David Rosales Rodríguez, en contra del señor RONY VLADIMIR LINARES, no se pronunció sobre la suspensión del trabajador,

puesto que de acuerdo con la figura antes mencionada el juzgador no puede resolver más de lo que se le pide. Ahora bien, resulta que de acuerdo a la sentencia definitiva emitida por el JUEZ PRIMERO DE LO LABORAL, en estricto sentido, únicamente se pronunció por NO HA LUGAR LA AUTORIZACIÓN DE DESPIDO del señor RONY VLADIMIR LINARES y, por consiguiente, al no conocer de una suspensión previa del trabajador, no emitió fallo alguno en cuanto a los salarios dejados de percibir, a que hace referencia el Licenciado JALMER WERNER MEDINA, apoderado del señor RONY VLADIMIR LINARES, ya que como se reitera en materia procesal, el juzgador resuelve conforme a las pretensiones de las partes, y siendo que el Licenciado Rosales Rodríguez, en su petición de autorización de despido no se pronunció sobre la suspensión del empleado o trabajador, el Juez no tenía por qué pronunciarse al respecto. Por lo cual, es tan así que el abogado que representaba los intereses del trabajador en comento en el momento de la emisión de la sentencia antes mencionada, le argumentó al Juez el tema de los salarios dejados de percibir, y todavía aun le solicitó se pronunciara por el reinstalo, a lo que en su momento el Juez Primero de lo Laboral, le declaró sin lugar lo solicitado ya que no tenía por qué pronunciarse debido a que nunca fue un tema de discusión la suspensión previa del trabajador en mención. En ese orden de ideas, es criterio de la Unidad Legal que la solicitud del Licenciado JALMER WERNER MEDINA, NO PUEDE SER ACEPTADA, POR SER IMPROCEDENTE. **Por tanto, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, este Concejo da por conocido y recibido el informe del Licenciado Manuel Esteban Deodanes, y se instruye a la Secretaría Municipal para que realice la notificación correspondiente.** 2) El Licenciado Manuel Esteban Deodanes Belloso, Jefe de la Unidad Legal de la municipalidad, presenta a este Concejo, Informe con respecto a contestación de demanda interpuesta por la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra este Concejo; como se detalla a continuación: 1- Que la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ha presentado en contra de i) ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO; ii) CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, una demanda sumaria contenciosa administrativa por haber emitido los siguientes actos: 1) acto administrativo de determinación tácita de la deuda u obligación tributaria, inferido de la emisión del estado de cuenta de fecha 07 de octubre de 2021, emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes por medio del cual se establece un adeudo de \$9,345.60 por tributos municipales relacionados al cobro de una tasa por el funcionamiento de una torre de comunicaciones ubicada en la referida jurisdicción; y 2) por derogatorio presunto configurado a partir del recurso de apelación con fecha 12 de octubre de 2021. 2- Que con fecha 27 de junio de 2022, se recibió en la unidad legal la notificación de parte del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, mediante la cual se admitió la demanda interpuesta en dicha sede judicial, en contra del ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO y del CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, así como también se le brindó a la parte demandada un plazo de cinco días para brindar opinión sobre la MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR LA PARTE ACTORA, así como se brindó plazo de tres días

para remitir el expediente administrativo respecto al proceso tributario que se lleva en esta municipalidad. Previsiones que dicho sea de paso se le dieron fiel cumplimiento el pasado 01 de julio de 2022. **3-** Y por último y tal como lo expresa el documento que se anexa en el memorándum antes mencionado, se le brindó un plazo de 10 días hábiles al Alcalde y Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para contestar la demanda incoada, es así que mediante escrito presentado al Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día 11 de julio de 2022 se le dio cumplimiento a lo requerido por el Juez antes mencionado. En ese orden de ideas, se hace del conocimiento del Concejo que se ha contestado la demanda en tiempo, así como también se le está dando seguimiento legal correspondiente a dicho proceso contencioso administrativo. Se anexa al presente informe fotocopia del escrito presentado al Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, mediante el cual se llevó a cabo la contestación de la demanda en comento. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo da por conocido y recibido el informe del Licenciado Manuel Esteban Deodanes, y le instruye para que dé el seguimiento de ley correspondiente e informe a este Concejo sobre el mismo. 3.- ACUERDOS: Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que el empleado ya ha sido cesado y se está tomando un acuerdo retroactivo; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. II) Que el Artículo 2 del código municipal determina que el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente. III) Que el mismo cuerpo normativo en su Artículo 3, numeral 3 y 4 determinan que la autonomía del municipio se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia; y el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias. IV) Visto el detalle presentado por el Gerente Administrativo y el Gerente Financiero, del cálculo de Indemnización laboral del señor Edwin Eduardo Preza Martínez, quien fungía como Director del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado, hasta el 17 de agosto de 2022, siendo el monto de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,428.49). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y a solicitud del Gerente Administrativo y el Gerente Financiero, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la erogación correspondiente bajo el concepto de indemnización laboral al señor Edwin Eduardo Preza Martínez, ordenando a la Gerencia Financiera realizar el pago a través de la Tesorería Municipal, por un monto**



MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 54/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$54,294.54). COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204, numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Artículo 12 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, establece que los gobiernos locales deberán elaborar sus propios planes de igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres dentro del marco de los lineamientos y objetivos del Plan Nacional y en coherencia con el desarrollo que se espera de ellos, de acuerdo con sus capacidades y autonomía. **III)** Que el Plan Municipal de Igualdad y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres es un instrumento técnico y político, que refleja el compromiso del gobierno municipal para garantizar la estrategia de transversalización en la aplicación del principio constitucional de igualdad, la no discriminación, los derechos humanos de las mujeres y fortalecer sus capacidades para ampliar sus oportunidades y potenciar su autonomía económica, el acceso a una educación no sexista, a la atención en salud integral, al cuidado y protección social, al acceso, manejo y uso de recursos naturales y del medio ambiente, a una vida libre de violencia, a una cultura que promueva la igualdad y a la participación política ciudadana. **IV)** Que la Misión de la Unidad de Género de la municipalidad es promover, coordinar, facilitar, asesorar y monitorear acciones, estrategias y políticas para la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en la municipalidad, será la responsable idónea de la elaboración del plan, apoyada por un equipo de trabajo, en algunos casos podrá contar con un equipo externo. **V)** Que la Unidad de Género, además, podrá apoyarse en la asesoría técnica de ISDEMU, institución rectora de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres; además podrá solicitar apoyo técnico de organizaciones gubernamentales para la elaboración del Plan. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar a la Gerencia Social, para que a través de la Unidad de Género Municipal, den inicio a la formulación del Plan Municipal de Igualdad y Prevención de la Violencia contra las Mujeres. **2)** Autorizar a la Unidad de Género Municipal para que realice las Gestiones necesarias a fin de obtener apoyo técnico especializado de las entidades gubernamentales expertas en la materia. **3)** Asignar a la Gerencia Social para que realice la administración y monitoreo del Plan Municipal de Igualdad y Prevención de la Violencia contra las Mujeres. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Vista la carpeta técnica para el Sub Proyecto “ASFALTADO DE CALLE LAS MERCEDES 2, CANTÓN PLAN DEL PINO, ZONA DE POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, presentada por el Gerente de Obras Municipales Ad-Honorem, Oscar Gustavo Mondragón y formulada por CONSTRUFUENTES S.A. de C.V.; y después de revisar dicho documento, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de conformidad al

Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar en todas y cada una de sus partes la carpeta técnica para el Sub Proyecto “ASFALTADO DE CALLE LAS MERCEDES 2, CANTÓN PLAN DEL PINO, ZONA DE POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, el cual será financiado de la siguiente manera: //

Concepto	Préstamo Interno	FODES – Libre Disponibilidad	Total
Ejecución	\$ 155,933.05	\$ 38,764.30	\$ 194,697.36
Supervisión	\$ 8,761.38	\$ 0.00	\$ 8,761.38
Formulación de carpeta	\$ 6,900.00	\$ 0.00	\$ 6,900.00
<b>Total</b>	<b>\$ 171,594.43</b>	<b>\$ 38,764.30</b>	<b>\$ 210,358.74</b>

2) Instruir a la Gerencia Financiera, para que por medio del Departamento de Presupuesto realice la reforma presupuestaria, en caso de ser necesario. 3) Autorizar a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente para contratar a persona natural o jurídica para la ejecución de la obra; también se autoriza a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente, para la contratación de la supervisión externa del proyecto; en consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez, para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes. 4) Autorizar a la Tesorera Municipal para que haga la correspondiente provisión de fondos para la ejecución del proyecto por medio de la apertura de cuentas bancarias a nombre del proyecto; en consecuencia, se nombra como refrendarios de cheques de la referida cuenta bancaria a Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y Karla Elizabeth Reyes Merino, como Tesorera Municipal; así mismo para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, a través de la Unidad de Alumbrado Público, solicita financiamiento para la adquisición de insumos para el buen mantenimiento preventivo y correctivo de las luminarias de la red de alumbrado público; que son de alta prioridad para cada uno de los sectores del casco urbano y cantones dentro del municipio de los que se atienden denuncias a través de reportes ciudadanos, para la pronta reparación e instalación de lunarias; y así evitar puntos de asaltos y mejorar la visibilidad de los lugares donde habita la población del municipio, y poder generar la ampliación de los servicios que brinda la municipalidad. **II)** Visto el detalle de los insumos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de las luminarias de la red de alumbrado público, el cual tiene un presupuesto de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS UNO 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$18,801.25). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la solicitud de adquisición de insumos para el funcionamiento de las luminarias de la red de alumbrado público del municipio, por un monto de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS UNO 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$18,801.25); a financiarse con el

FODES Libre Disponibilidad. **2)** Instruir a la UACI para que realice los procedimientos de ley correspondientes para la adquisición de los insumos, cuando sean requeridos; en consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba los contratos o las órdenes de compra respectivas. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto, realice los ajustes presupuestarios correspondientes, de ser necesario. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones del fondo correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecinueve horas del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.\_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
**Alcalde Municipal**

**Josué Cristian Hernández Canales**  
**Síndico Municipal**

**Edwin Vladimir Claros Villeda**  
**Primer Regidor propietario**

**Loida Eunice Cortez Chévez**  
**Segunda Regidora propietaria**

**Diego Armando López Lemus**  
**Tercer Regidor propietario**

**Denia Yamilet Larios de Merlos**  
**Cuarta Regidora propietaria**

**Josué Armando Clímaco Mariona**  
**Quinto Regidor propietario**

**David Ernesto Sosa Ramos**  
**Sexto Regidor propietario**

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Séptimo Regidor propietario**

**Cecia Eugenia Mejía López**  
**Octava Regidora propietaria**

**Julio César Pinto**  
Noveno Regidor propietario

**Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua**  
Décima Regidora propietaria

**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
Décimo Primer Regidor propietario

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
Décimo Segundo Regidor propietario

**Francisca Yamileth Abrego Argueta**  
Primera Regidora Suplente

**Wendy Nathali Hernández Gil**  
Segunda Regidora Suplente

**Yaquelin Astrid Suria Pérez**  
Tercera Regidora Suplente

**Wilfredo Barrera Arriaza**  
Cuarto Regidor Suplente

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
Secretario Municipal